


Página 1 de 16	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5 781119307		

No. GS-2024- -DILOF-GUMOV 29.10

Bogotá D.C. 13 ENE 2024

Señora brigadier general
OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ
Directora Logística y Financiera
Dirección Logística y Financiera
Bogotá D.C.

ASUNTO: informe de supervisión de la orden de compra No. 105649

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO X O FINAL _____

Periodo del informe de supervisión

Desde	01/12/2023	Hasta	31/12/2023
-------	------------	-------	------------


En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014", y la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe de la orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas.

INFORMACIÓN GENERAL:

Artículo 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.

Artículo 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). (Transcripción literal parcial, subrayado fuera texto)

- Mediante comunicación oficial No. GS-2023-0046928-DIRAF del 02/03/2023, la señora Coronel DIANA CONSTANZA TORRES CASTELLANOS, obrando en calidad de Directora Logística y Financiero, nombró como supervisor de la orden de compra del asunto a la señora Mayor PAULA ANDREA VILLAREAL OCAÑA y la señora CAPITÁN LINA YESMIN LINDARTE DIAZ.


Página 2 de 16	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		


- Mediante comunicación oficial No. GS-2023-020563-DIRAF del 15/06/2023, la señora Coronel DIANA CONSTANZA TORRES CASTELLANOS, obrando en calidad de Directora Logística y Financiero, nombró como supervisores de la orden de compra del asunto a la señorita Capitán JEIMY ALEXANDRA CAMACHO BUITRAGO en remplazo de la señora Capitán LINA YESMIN LINDARTE DIAZ.
- Mediante comunicación oficial No. GS-2023-024741-DIRAF del 24/07/2023, la señora brigadier general OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ, obrando en calidad de Directora Logística y Financiera, nombró como supervisor de la orden de compra del asunto al señor Intendente HENRY DAVID PEÑUELA HERNÁNDEZ en remplazo de la señora Mayor PAULA ANDREA VILLAREAL OCAÑA.
- Mediante comunicación oficial No. GS-2023-003746-DILOF del 10/08/2023, la señora brigadier general OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ, obrando en calidad de Directora Logística y Financiera, nombró como supervisor de la orden de compra del asunto a la señora Mayor PAULA ANDREA VILLAREAL OCAÑA en remplazo del señor Intendente HENRY DAVID PEÑUELA HERNÁNDEZ.
- Mediante comunicación oficial No. GS-2023-011280-DILOF del 11/10/2023, la señora brigadier general OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ, obrando en calidad de Directora Logística y Financiera, nombró como supervisor de la orden de compra del asunto a la señora Capitán LINA YESMIN LINDARTE DIAZ en remplazo de la señora Capitán JEIMY ALEXANDRA CAMACHO BUITRAGO.

Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión: mensual

No. de informes de supervisión presentados y publicados: (09) nueve informes de supervisión presentados.

1. Mediante oficio GS-2023-011227-DIRAF del 05/04/2023 se presentó informe de supervisión correspondiente al mes de marzo.
2. Mediante oficio GS-2023-015140-DIRAF del 05/05/2023 se presentó informe de supervisión correspondiente al mes de abril.
3. Mediante oficio GS-2023-019443-DIRAF del 06/06/2023 se presentó informe de supervisión correspondiente al mes de mayo.
4. Mediante oficio GS-2023-023073-DIRAF del 04/07/2023 se presentó informe de supervisión correspondiente al mes de junio.
5. Mediante oficio GS-2023-002426-DILOF del 03/08/2023 se presentó informe de supervisión correspondiente al mes de julio.
6. Mediante oficio GS-2023-005913-DILOF del 04/09/2023 se presentó informe de supervisión correspondiente al mes de agosto.
7. Mediante oficio GS-2023-009642-DILOF del 03/10/2023 se presentó informe de supervisión correspondiente al mes de septiembre.
8. Mediante oficio GS-2023-014508-DILOF del 07/11/2023 se presentó informe de supervisión correspondiente al mes de octubre.
9. Mediante oficio GS-2023-017661-DILOF del 05/12/2023 se presentó informe de supervisión correspondiente al mes de noviembre.


Página 3 de 16	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 5		
INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA		
Información del contrato u orden de compra		
Contrato No. / Orden de compra No.	Orden de compra 105649	
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	Adquisición de seguros para los vehículos de la policía nacional o bajo la responsabilidad de la misma a través del acuerdo marco CCE-877-1-AMP-2019.	
Contratista	Aseguradora Solidaria de Colombia LTDA.	
Representante legal	Nancy Leandra Velásquez Rodríguez	
Valor inicial del contrato u orden de compra	\$ 14.144.661.490,00	
Valor adiciones del contrato u orden de compra	Adición No. 1 \$ 261.783.521,00 Adición No. 2 \$ 128'916.585,00 Adición No. 3 \$ 112'203.276,00 Adición No. 4 \$ 21'874.160,00 Adición No. 5 \$ 104.222.410,00 Adición No. 6 \$ 42'244.664,00 Adición No. 7 \$ 6.138.430.031,00 Adición No. 8 \$ 112.515.619,00	
Valor total del contrato u orden de compra	\$ 21.066.851.756,00	
Plazo de ejecución inicial	Vigencia técnica inicial de doscientos cincuenta y ocho (258) días calendario, contados a partir de las 00:00 horas del 04 de marzo del 2023 hasta las 24:00 horas del 16 de noviembre de 2023.	
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	28/02/2023	
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	16/11/2023	
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	Adición No. 1 23/03/2023 Adición No. 2 27/04/2023 Adición No. 3 05/06/2023 Adición No. 4 30/06/2023 Adición No. 5 19/08/2023 Adición No. 6 30/09/2023 Adición No. 7 17/11/2023 Adición No. 8 22/12/2023	
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	Adición No. 1 16/11/2023 Adición No. 2 16/11/2023 Adición No. 3 16/11/2023 Adición No. 4 16/11/2023 Adición No. 5 16/11/2023 Adición No. 6 16/11/2023 Adición No. 7 31/12/2023 Adición No. 8 02/03/2024	
Adiciones	Adición No. 1 celebrada el 23/03/2023 por valor de \$261.783.521,00 Adición No. 2 celebrada el 27/04/2023 por valor de \$128'916.585,00 Adición No. 3 celebrada el 05/06/2023 por valor de \$112'203.276,00 Adición No. 4 celebrada el 30/06/2023 por valor de \$21'874.160,00 Adición No. 5 celebrada el 16/08/2023 por valor de \$104.222.410,00 Adición No. 6 celebrada el 30/09/2023 por valor de \$42'244.664,00 Adición No. 7 celebrada el 30/09/2023 por valor de \$6.138.430.031,00 Adición No. 8 celebrada el 22/12/2023 por valor de \$112.515.619,00	
Modificatorios	No	
Prorrogas	Prorroga hasta el 31/12/2023 realizada en adición 7	

Página 4 de 16	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		
Otros	No	

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1. Acciones adelantadas:

- El día 04/03/2023 a través de correo electrónico la compañía aseguradora allega las pólizas donde se aseguran 35.039 vehículos en las diferentes coberturas, como son responsabilidad civil extracontractual vehículos, todo riesgo con hurto, todo riesgo sin hurto y responsabilidad civil extracontractual motos.
- Igualmente se realizó el seguimiento y control a las reclamaciones presentadas ante la compañía aseguradora por el equipo automotor.
- Mediante comunicación oficial GS-2023-008848-DIRAF del 17/03/2023 se solicitó al contratista la cotización y aceptación para realizar la adición 1 a la orden de compra con el fin de incluir 436 vehículos a las pólizas contratadas.
- Mediante comunicación oficial GS-2023-009280-DIRAF del 22/03/2023, se solicitó a la señora Coronel DIANA CONSTANZA TORRES CASTELLANOS Directora Logística y Financiera la autorización para realizar la adición 1 por valor de \$261.783.521,00, llegando al 1.85% en adiciones al valor inicial de la orden de compra.
- Mediante comunicación oficial GS-2023-013216-DIRAF del 21/04/2023 se solicitó al contratista la cotización y aceptación para realizar la adición 2 a la orden de compra con el fin de incluir 436 vehículos a las pólizas contratadas.
- Mediante comunicación oficial GS-2023-013626-DIRAF del 24/04/2023, se solicitó a la señora Coronel DIANA CONSTANZA TORRES CASTELLANOS Directora Logística y Financiera la autorización para realizar la adición 2 por valor de \$128'916.585,00, llegando al 2.76% en adiciones al valor inicial de la orden de compra.
- Mediante comunicación oficial GS-2023-017868-DIRAF del 26/05/2023 se solicitó al contratista la cotización y aceptación para realizar la adición 3 a la orden de compra con el fin de incluir 373 vehículos a las pólizas contratadas.
- Mediante comunicación oficial GS-2023-018511-DIRAF del 31/05/2023, se solicitó a la señora Coronel DIANA CONSTANZA TORRES CASTELLANOS Directora Logística y Financiera la autorización para realizar la adición 3 por valor de \$112'203.276,00, llegando al 3.56% en adiciones al valor inicial de la orden de compra.
- Mediante comunicación oficial GS-2023-021784-DIRAF del 26/06/2023 se solicitó al contratista la cotización y aceptación para realizar la adición 4 a la orden de compra con el fin de incluir 80 vehículos a las pólizas contratadas.
- Mediante comunicación oficial GS-2023-022248-DIRAF del 28/06/2023, se solicitó a la señora Coronel DIANA CONSTANZA TORRES CASTELLANOS Directora Logística y Financiera la autorización para realizar la adición 4 por valor de \$21'874.160,00, llegando al 3.71% en adiciones al valor inicial de la orden de compra.
- Mediante comunicación oficial GS-2023-003030-DILOF del 10/08/2023 se solicitó al contratista la cotización y aceptación para realizar la adición 5 a la orden de compra con el fin de incluir 437 vehículos a las pólizas contratadas.
- Mediante comunicación oficial GS-2023-003215-DILOF del 11/08/2023, se solicitó a la señora brigadier general OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ Directora Logística y Financiera la autorización para realizar la adición 5 por valor de \$104'222.410,00, llegando al 4,45% en adiciones al valor inicial de la orden de compra.
- Mediante comunicación oficial GS-2023-008263-DILOF del 22/09/2023 se solicitó al contratista la cotización y aceptación para realizar la adición 6 a la orden de compra con el fin de incluir 264 vehículos a las pólizas contratadas.
- Mediante comunicación oficial GS-2023-008780-DILOF del 26/09/2023, se solicitó a la señora brigadier general OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ Directora Logística y Financiera la autorización para

Página 5 de 16	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	POLICÍA NACIONAL
Versión: 5		


realizar la adición 6 por valor de \$42'244.664,00 llegando al 4,75% en adiciones al valor inicial de la orden de compra.


- Mediante correo electrónico de fecha 12/10/2023, se solicitó a las unidades a nivel nacional, enviar el listado de vehículos que requieren póliza de seguro a partir del 17/11/2023.
- Mediante comunicación oficial GS-2023-014973-DIRAF del 10/11/2023 se solicitó al contratista la cotización y aceptación para realizar la adición 7 y prórroga a la orden de compra con el fin de amparar 35.016 vehículos a partir del 17/11/2023.
- Mediante comunicación oficial GS-2023-003215-DILOF del 11/08/2023, se solicitó a la señora brigadier general OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ Directora Logística y Financiera, la autorización para realizar la adición 7 y prórroga por valor de \$6.138.430.031,00 llegando al 48,14% en adiciones al valor inicial de la orden de compra.
- Se realizó la modificación a la fecha de término de la orden de compra prorrogando hasta el 31/12/2023.
- Mediante comunicación oficial GS-2023-019045-DIRAF del 15/12/2023 se solicitó al contratista la cotización y aceptación para realizar la adición 8 a la orden de compra con el fin de amparar 776 vehículos a partir del 22/12/2023
- Mediante comunicación oficial GS-2023-019401-DILOF del 19/12/2023, se solicitó a la señora brigadier general OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ Directora Logística y Financiera, la autorización para realizar la adición 8 y prórroga por valor de \$112.515.619,00 llegando al 48,94% en adiciones al valor inicial de la orden de compra.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO MARCO:		
1 Entregar a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
2 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) la garantía de que trata la Cláusula 17; (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días de expedición; (iii) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; (iv) la plantilla de solicitud de información de la Tienda Virtual del Estado Colombiano debidamente diligenciada; (v) copia del RUT; y (vi) un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
3 Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, debe presentar una carta suscrita por el representante de la unión temporal o consorcio en la cual indique el porcentaje del valor de cada factura que las Entidades Compradoras deben pagar a cada uno de sus integrantes y las certificaciones de las cuentas bancarias en las cuales debe depositar los pagos las cuales deben haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
4 Conocer y operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
5 Cumplir con los procesos definidos en la guía de proveedores para el Acuerdo Marco.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente


Página 6 de 16	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 5		
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES		
OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO MARCO:		
6 Presentar las Ofertas solicitadas por las Entidades Compradoras en la Operación Secundaria con precios iguales o menores a los presentados en la Operación Principal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de esta.	SI	Las ofertas presentadas han sido de precios menores
7 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.	SI	Han presentado todas las cotizaciones solicitadas en los tiempos y términos de ley.
8 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.	SI	Ha dado respuesta a las solicitudes en los tiempos acordes.
9 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales, cesiones de derechos económicos, liquidaciones, etc.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
10 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar en la operación secundaria por mora en el pago por parte de la Entidad Compradora.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
11 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos publicados en el Catálogo. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios máximos permitidos.	SI	Las cotizaciones presentadas han estado por debajo del valor del catálogo.
12 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	SI	No se han evidenciado ediciones en el formato de cotización.
13 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
14 Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.	SI	Ha dado prioridad a los requerimientos solicitados.
15 Mantener actualizada la información requerida por el SIIIF	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
16 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo, en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
17 Suministrar semestralmente a las Entidades Compradoras y a Colombia Compra Eficiente en medio magnético un informe de Siniestralidad con las siguientes especificaciones: número de Siniestro, placa, marca, tipo, número de chasis, sigla, ciudad de Siniestro, fecha de Siniestro, fecha aviso de Siniestro, Amparo afectado, reserva inicial, valor pagado y valor pendiente. Dentro de los diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco el Proveedor deberá entregar un informe final de Siniestralidad.	SI	La entidad presentó el informe de siniestralidad.
18 Contar con un sistema de atención al cliente para la recepción y gestión de incidentes de 7x24 (7 días a la semana, 24 horas del día); sistema de grabación de llamadas al menos del 99,7%; sistema de generación de reportes de las solicitudes registradas en un periodo de tiempo, tiempos de solución y tratamiento a la solicitud; tiempo de atención de llamada de por lo menos 80/20, es decir que el ochenta por ciento (80%) de las llamadas sea atendido antes de 20 segundos.	SI	El proveedor cuenta con disponibilidad de la línea #789
19 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, pretenda adquirir productos Seguros de Vehículos por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la solicitud de cotización o de información comercial, o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
20 Informar a Colombia Compra Eficiente treinta (30) días calendario después del vencimiento de la Orden de Compra si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
21 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 28.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente


Página 7 de 16	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 5		
INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA		POLICÍA NACIONAL
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES		
OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO MARCO:		CUMPLIÓ
		OBSERVACIONES
22 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
23 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
24 Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 17.	SI	El contratista mantiene vigente la póliza de garantía.
25 Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.	SI	No se han presentado solicitudes de modificación.
26 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
27 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.	SI	Ha cumplido con las disposiciones de la orden de compra.
28 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
29 Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	SI	Ha presentado las cotizaciones pertinentes.
30 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder el evento de cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de Cláusula 21	SI	No se han presentado conflictos.
31 Mantener por la vigencia del Acuerdo Marco contratado el personal en condición de discapacidad si obtuvo el puntaje de acuerdo a las condiciones definidas en el Decreto 392 de 2018.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
32 Mantener los talleres ofrecidos como requisito mínimo técnico y los que dieron lugar a la obtención del puntaje adicional en la oferta, por cada ciudad o región. En caso de que sea un taller con convenio y respecto del mismo se finalice su vinculación, el Proveedor deberá allegar un documento a Colombia Compra Eficiente expedido por un taller que contenga la evidencia de que éste es autorizado por la Compañía de Seguros para atender reparaciones como consecuencia de los siniestros de los vehículos asegurados, en la respectiva ciudad o región.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
33 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.	SI	Ha cumplido con las disposiciones de la orden de compra.
34 Constituir una garantía de cumplimiento por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 17.	N/A	Obligación para cumplimiento de Colombia Compra Eficiente
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ACUERDO MARCO:		
35 Entregar las Pólizas de acuerdo a las condiciones de los Documentos del Proceso, incluido el Anexo 1 del Pliego de Condiciones.	SI	Las pólizas fueron recibidas de acuerdo a las condiciones pactadas.
36 Presentar Cotizaciones sobre la totalidad de los Vehículos incluidos en la Solicitud de Cotización sin restricción alguna por Tipo de Vehículos, modelo, cantidad o cualquier otro aspecto.	SI	No se evidenciaron restricciones en la cotización a los vehículos.
37 Expedir las Pólizas para la totalidad de los Vehículos incluidos en las Órdenes de Compra sin restricción alguna por Tipo de Vehículo, modelo, cantidad o cualquier otro aspecto.	SI	No se evidenciaron restricciones en los vehículos.
38 Garantizar que la reexpedición y entrega de las Pólizas no genera costos adicionales para la Entidad Compradora.	SI	No se han generado costos adicionales.
39 Asegurar la tarifa del Seguro del vehículo definida al momento de la creación del evento de cotización.	SI	No se han cambiado costos.


Página 8 de 16	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS		
Código: 2BS-FR-0019			
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	POLICÍA NACIONAL	
Versión: 5			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES		CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO MARCO:			
40 Corregir la(s) Póliza(s) sin costo cuando exista un error en la elaboración por parte del Proveedor en la información de los vehículos contenida en la(s) misma(s).		SI	No se han generado costos adicionales.
41 Cumplir con los Amparos, Coberturas, condiciones, términos, pagos, gastos e indemnizaciones definidos en la normativa aplicable al Ramo de automóviles y el Anexo 1 del pliego de condiciones.		SI	No se han presentado inconformidades
42 Verificar la información enviada por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización para garantizar la correcta expedición de las Pólizas emitidas bajo el Acuerdo Marco.		SI	No se han presentado errores en la expedición.
43 Contar con un sistema de aviso del vencimiento de las Pólizas expedidas al amparo del Acuerdo Marco de Precios que permita a la Entidad Compradora conocer el vencimiento de las mismas con una anticipación de dos (2) meses, sin perjuicio del vencimiento del Acuerdo Marco.		SI	Todas las pólizas tienen la misma fecha de vencimiento.
44 Garantizar la atención a las Entidades Compradoras por medio de los canales de comunicación: (i) línea de atención telefónica nacional en los horarios de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00. p.m.; y (ii) atención con al menos dos (2) personas por correo electrónico y teléfonos fijos y celulares.		SI	Se ha tenido buena atención en los horarios habituales.
45 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras.		SI	No se han generado costos adicionales.
46 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.		SI	No se tienen indicios de mala utilización de información
47 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.		SI	No se tienen indicios de mala utilización de información
48 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras eficaz oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.		SI	Ha respondido de forma eficaz las solicitudes.
49 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.		SI	No se tienen indicios de mala utilización de información
50 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.		SI	Ha presentado los parafiscales.
51 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.		SI	Sin inconvenientes
52 Contemplar la vigencia de las Pólizas expedidas al Amparo del Acuerdo Marco de mínimo 6 meses.		SI	La vigencia de las pólizas es por 10 meses.


CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS


ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. Objeto del Seguro: Amparar a los Vehículos de propiedad de la Entidad Compradora o que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia, control o custodia, así como los Vehículos donados, en comodato, arriendo, administración u operados por el Asegurado o por terceros entregados o recibidos definidos en la Orden de Compra.	SI	CUMPLE

Página 9 de 16		ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS		 POLICÍA NACIONAL	
Código: 2BS-FR-0019					
Fecha: 12-03-2021					
Versión: 5					
		INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA			
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS				CUMPLIO	OBSERVACIONES
2. Amparos básicos: Las Pólizas podrán contener los Amparos descritos en la siguiente tabla y deberán regirse por las cláusulas obligatorias descritas en la sección 4 del presente documento.				SI	Solo se utilizan 4 amparos y ha cumplido con ellos.
No.	Amparos básicos	Descripción			
1	Responsabilidad Civil Extracontractual	El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe tener un límite único según el monto de cobertura seleccionado por la Entidad Compradora y debe incluir Daños a bienes de terceros, muerte o lesiones y muerte o lesiones a dos o más personas.			
2	Pérdida parcial por Daños	Esta Cobertura aplica cuando los Daños ocasionados al Vehículo permiten garantizar la reparación del mismo para un correcto funcionamiento técnico-mecánico. Existe pérdida parcial por Daños cuando el valor de la reparación o remplazo de partes del Vehículo no excede el 75% del valor asegurado de acuerdo al concepto emitido por los talleres habilitados para operar dentro del Acuerdo Marco de Precios.			
3	Pérdida total por Daños	Existe pérdida total por Daños cuando el valor de la reparación o remplazo de partes del Vehículo excede el 75% del valor asegurado de acuerdo al concepto emitido por los talleres habilitados para operar dentro del Acuerdo Marco de Precios.			
4	Pérdida parcial por Hurto	Existe pérdida parcial por Hurto cuando el costo de la reposición de las partes del Vehículo no excede el 75% del valor asegurado de acuerdo al concepto emitido por los talleres habilitados para operar dentro del Acuerdo Marco de Precios.			
5	Pérdida total por Hurto	Existe pérdida total por Hurto cuando hay pérdida del vehículo o el costo de la reposición de las partes del Vehículo excede el 75% del valor asegurado de acuerdo al concepto emitido por los talleres habilitados para operar dentro del Acuerdo Marco de Precios.			
3. Amparos y exclusiones adicionales: a. Amparos y no exclusiones adicionales expresados como tasa del valor asegurable (PAA1) Por una tasa adicional al valor asegurado, las Pólizas podrán contener los amparos descritos en la siguiente tabla y deberán regirse por las cláusulas obligatorias descritas en la sección 4 del presente documento.				N/A	No se utilizan esta clase de amparos adicionales
No.	Amparos	Descripción			
1	Asistencia en viaje	La Compañía de Seguros prestará asistencia en viajes para todos los Vehículos asegurados y sus ocupantes, lo cual incluye servicios de asistencia mecánica y servicio de grúa. Cuando se presente un Siniestro que imposibilite la movilización del Vehículo al taller donde debe cumplirse con la reparación, la Compañía de Seguros deberá proveer el servicio de grúa para llevar el Vehículo hasta ese lugar. Dicho transporte excluye Vehículos de más de 28 toneladas y para el caso de Vehículos con cargas, la grúa solo transporta el cabezote. Igual deberá hacerse cuando el Siniestro ocurra en una ciudad o sitio donde no se tenga taller autorizado, de tal forma que el traslado se haga a la ciudad más cercana donde la Compañía de Seguros tenga convenio para efectuar la reparación. El presente amparo será hasta por una suma que no exceda el 50% del monto neto a indemnizar por las reparaciones del vehículo por dicho evento, descontado el deducible.			
2	Transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivos	La cobertura de la Póliza no debe contemplar exclusiones por el transporte de armas, mercancías azarosas, inflamables o explosivos.			
3	Daños mutuos	La cobertura de la Póliza se extiende a amparar los daños que mutuamente se causen al vehículo automotor remolcador y al vehículo no automotor semirremolcado, remolcado o remolcado de forma balanceada, a consecuencia de accidente.			

Página 10 de 16		ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS		 POLICÍA NACIONAL									
Código: 2BS-FR-0019		INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA											
Fecha: 12-03-2021													
Versión: 5													
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS			CUMPLIÓ	OBSERVACIONES									
4	Accidentes personales a ocupantes	La cobertura de la Póliza se extiende a amparar muerte o lesiones a ocupantes del vehículo asegurado. El valor por cada ocupante estará definido en la caratula de la póliza y cubrirá únicamente al número de pasajeros establecidos en la licencia de tránsito del vehículo asegurado.											
<p>b. Amparos y no exclusiones adicionales expresados como valor en pesos (PAA2) Por un valor adicional a los amparos básicos seleccionados, las Pólizas podrán contener las no exclusiones descritas en la siguiente tabla y deberán regirse por las cláusulas obligatorias descritas en la sección 4 del presente documento.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No</th> <th>No exclusiones</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Ampliación del radio de operaciones a país de pacto Andino</td> <td>La Póliza opera mientras el vehículo se encuentre dentro del territorio de las repúblicas del Pacto Andino y mediante solicitud expresa, en otros países.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Transporte de mercancías ilícitas</td> <td>La cobertura de la Póliza no debe contemplar exclusiones por el transporte de sustancias o mercancías ilícitas</td> </tr> </tbody> </table> <p>c. Servicio adicional de amparo automático de nuevos vehículos. El Proveedor y la Entidad Compradora podrán pactar un Amparo automático de nuevos vehículos, en donde la cobertura de la Póliza se extienda a amparar automáticamente los nuevos vehículos adquiridos por la Entidad Estatal. En cuyo caso la Entidad Compradora está obligada a dar aviso dentro de los treinta (30) días, contados a partir de la fecha de tal adquisición. El amparo otorgado por esta cláusula cesará a partir de los treinta (30) días sino se ha dado aviso. El amparo de cada nuevo vehículo asegurado implicará el cobro de la prima respecto de cada uno de los vehículos en las condiciones establecidas por el Acuerdo Marco. Es importante tener en cuenta que para acceder a este servicio adicional la Orden de Compra deberá estar vigente al momento de la adquisición de los nuevos vehículos y del pago de las respectivas primas por cada uno de ellos.</p>					No	No exclusiones	Descripción	1	Ampliación del radio de operaciones a país de pacto Andino	La Póliza opera mientras el vehículo se encuentre dentro del territorio de las repúblicas del Pacto Andino y mediante solicitud expresa, en otros países.	2	Transporte de mercancías ilícitas	La cobertura de la Póliza no debe contemplar exclusiones por el transporte de sustancias o mercancías ilícitas
No	No exclusiones	Descripción											
1	Ampliación del radio de operaciones a país de pacto Andino	La Póliza opera mientras el vehículo se encuentre dentro del territorio de las repúblicas del Pacto Andino y mediante solicitud expresa, en otros países.											
2	Transporte de mercancías ilícitas	La cobertura de la Póliza no debe contemplar exclusiones por el transporte de sustancias o mercancías ilícitas											
4. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS													
4.1. La Compañía de Seguros conoce los riesgos a que están sujetos los bienes, el interés asegurable y el patrimonio de la Entidad Compradora, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.			SI	CUMPLE									
4.2. La Compañía de Seguros debe brindarle a la Entidad Compradora una red de asistencia oportuna, técnica y especializada la cual deberá contar con un <i>call center</i> que preste atención las veinticuatro (24) horas del día durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año en los términos definidos en la sección IV.B de los pliegos de condiciones.			SI	CUMPLE									
4.3. La responsabilidad Civil Extracontractual por daños patrimoniales y extrapatrimoniales incluye el lucro cesante, daño moral y daño a la vida en relación; causados a terceros por muerte, lesiones y daños en el desarrollo de las actividades de la Entidad Compradora hasta el valor asegurado establecido.			SI	CUMPLE									
4.4. Extensión de Responsabilidad Civil y daños al Vehículo cuando el Vehículo no esté siendo conducido. Las Coberturas de la presente Póliza se extienden a Amparar las pérdidas o daños del Vehículo asegurado, como también la responsabilidad civil extracontractual que genere cuando este no esté siendo conducido.			SI	CUMPLE									
4.5. Extensión de responsabilidad civil cuando el Vehículo haya sido hurtado o desaparecido. La cobertura de responsabilidad civil extracontractual se extiende a amparar el Vehículo asegurado y los daños que se causen a terceros cuando este sea objeto de hurto o hurto calificado, se eximirá de responsabilidad a la Compañía de Seguros a partir del momento en el que la Entidad Compradora ponga en conocimiento de las autoridades competentes (denuncia) el hurto o hurto calificado que ha sido objeto el Vehículo asegurado. La citada Cobertura opera siempre y cuando de la responsabilidad civil extracontractual, haya sido declarada por un juez de la república.			SI	CUMPLE									
4.6. Pago de responsabilidad civil con base en manifiesta responsabilidad. La Compañía de Seguros indemnizará los Daños causados por la Entidad Compradora a un tercero afectado sin que exista fallo judicial, siempre y cuando por las circunstancias en que ocurrió el evento sea evidente la responsabilidad o culpa del Asegurado.			SI	CUMPLE									
4.7. La Compañía de Seguros se obliga a indemnizar a los terceros afectados el cien por ciento (100%) del valor del menor valor entre las dos cotizaciones presentadas por concepto de reparación o reposición de los bienes. En caso de no indemnizar el valor solicitado por el tercero afectado, la Compañía de Seguros deberá sustentar la suma ofrecida mediante cotización en la cual se garantice que dicho proveedor efectuará la reparación o reposición con base en la mencionada cotización.			SI	CUMPLE									


Página 11 de 16	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS		
Código: 2BS-FR-0019			
Fecha: 12-03-2021			
Versión: 5			
INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA		POLICÍA NACIONAL	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS		CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
4.8. La Compañía de Seguros, a petición escrita de la Entidad Compradora, deberá anticiparle pagos parciales para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los intereses asegurados, los cuales deben corresponder, como mínimo, al cincuenta (50%) por ciento de la estimación preliminar de la pérdida, por evento o siniestro. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la Compañía de Seguros adelante a la Entidad Compradora llegue a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente a la aseguradora el exceso pagado.		SI	CUMPLE
4.9. La Póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los Vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida u ordenada por esta, al igual que los daños y pérdidas ocasionadas por la acción de la autoridad ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, incluidos los generados por AMIT, sabotaje y terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley.		SI	CUMPLE
4.10. La Póliza Ampara los gastos de grúa, transporte y protección de los Vehículos resultantes de los siniestros que afecten las coberturas de pérdidas parciales y/o totales, que generen los accidentes en los que resulten personas lesionadas y/o muertas, sin aplicar deducible u otro tipo de descuento para la indemnización. Bajo esta cláusula la Compañía de Seguros acepta incluir los gastos de grúa y parqueaderos por 30 días calendario.		SI	CUMPLE
4.11. Designación de ajustadores. En los eventos de siniestro que afecten la Póliza y si la Compañía de Seguros decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad Compradora lo solicita, la designación se efectuará de común acuerdo entre la Compañía de Seguros y la Entidad Compradora de una terna que ofrecerá la Compañía de Seguros y de la cual la Entidad Compradora elegirá el ajustador que considere conveniente.		SI	CUMPLE
4.12. La Compañía de Seguros acepta que la inspección o no inspección de los Vehículos Asegurados no genera restricción de Cobertura, aplicación de garantías, modificación de tasas y/o de cualquiera de las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso. Para los casos en que la inspección sea pactada de común acuerdo, ésta será llevada a cabo por la Compañía de Seguros en el sitio, fecha y hora que indique la Entidad Compradora.		SI	CUMPLE
4.13. Los equipos adicionales tales como: radios, aires acondicionados, equipos de radios transmisión y demás equipos y/o accesorios adicionales o especiales que hacen parte integral de la referencia del Vehículo, que sean instalados en los Vehículos asegurados, quedan amparados con las mismas Coberturas contratadas bajo la presente Póliza. Las Entidades Compradoras deberán dar aviso de la inclusión de accesorios en los Vehículos dentro de los 60 días calendario siguientes a la fecha de instalación. En caso de que la inclusión tenga como efecto el incremento del Valor Asegurado, las partes de común acuerdo deberán modificar la Póliza y su respectiva prima basándose en la inclusión.		SI	CUMPLE
4.14. La Compañía de Seguros acepta que los Vehículos asegurados quedan automáticamente amparados con todos sus elementos y accesorios propios de la referencia del Vehículo, aunque no se hayan detallado o declarado expresamente en la Póliza. Referencia entendida como la denominación dada por el Ensamblador o el Importador para individualizar el Vehículo que incluye marca, línea y componentes.		SI	CUMPLE
4.15. La Entidad Compradora debe dar aviso a la Compañía de Seguros sobre la ocurrencia de todos los Siniestros que afecten la Póliza en un plazo de sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho. En los términos del artículo 1075 de Código de Comercio, el aviso de siniestro no requiere formalidad escrita.		SI	CUMPLE
4.16. La Compañía de Seguros acepta que en caso de Siniestro autoriza la reparación de los Vehículos accidentados en concesionarios especializados y autorizados de la marca, cuyo modelo no tenga Antigüedad superior a dos (2) años en el momento de ocurrencia del Siniestro, y en talleres autorizados por la marca para Vehículos de anteriores modelos. En todo caso la Compañía de Seguros acepta que la reparación de los Vehículos será oportuna y la prestará personal capacitado para ello.		SI	CUMPLE
4.17. La Compañía de Seguros acepta que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraran en el comercio local de repuestos, la Compañía de Seguros adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos. En caso de que dichas partes, piezas o accesorios no se encuentren ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia, porque las mismas no se comercializan, la Compañía de Seguros realizará el pago de una indemnización.		SI	CUMPLE
4.18. La Compañía de Seguros acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.		SI	CUMPLE
4.19. La Compañía de Seguros acepta el otorgamiento de Cobertura para los Vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de la Entidad Compradora, sin aplicación de ninguna clase de restricción o limitación de cobertura y/o por tipo, modelo, antigüedad o cualquier otro aspecto siempre y cuando sean reportados en la Solicitud de Cotización. Siempre y cuando los riesgos a asegurar mantengan las características comunes de los vehículos en el mercado automotriz.		SI	CUMPLE

Página 12 de 16	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL	
Código: 2BS-FR-0019			
Fecha: 12-03-2021			
Versión: 5			
INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA			
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS		CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
4.20. La Compañía de Seguros acepta indemnizar el costo de la elaboración, reparación, cambio o instalación de los avisos y letreros con que cuenten los Vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de la Entidad Compradora cuyo daño sea consecuencia de un evento amparado por la Póliza. Para lo cual la Compañía de Seguros deberá tener en cuenta los avisos y letreros con que cuenten los Vehículos, para determinar el Valor Asegurado y su respectiva prima.		SI	CUMPLE
4.21. La Compañía de Seguros después de recibido el reporte o aviso de siniestro del Vehículo accidentado en el curso de máximo cinco (5) días hábiles impartirá al taller autorizado la orden de reparación del automotor.		SI	CUMPLE
4.22. La Compañía de Seguros efectuará el giro de las indemnizaciones correspondientes dentro del mes siguiente a la formalización del reclamo o cuando lo defina de común acuerdo con la Entidad Compradora. La Compañía de Seguros debe asignar un funcionario de la Compañía de Seguros que se responsabilice por el manejo de la Póliza, el cual debe tener poder de decisión para dar agilidad a los trámites necesarios.		SI	CUMPLE
4.23. Servicio de trámite de traspaso. La Compañía de Seguros acepta expresamente, que en los eventos de pérdida total ofrece a la Entidad Compradora el servicio de tramitador para que adelante ante las autoridades de tránsito o competentes respectivas los trámites que se requieran para realizar el traspaso de la propiedad y/o cancelación de la matrícula, cuyo costo (honorarios, impuestos, multas y demás conceptos), serán pagados por la Entidad Compradora o la Compañía de Seguros, previa aceptación escrita por parte de la Entidad Compradora, y deducidos del valor de la indemnización. La Entidad Compradora se obliga a prestar toda la asistencia que dicho tramitador requiera para cumplir con su labor. No obstante, la Entidad Compradora se reserva el derecho, en cada reclamo, de acogerse o no a este beneficio, sin que ello signifique renuncia a su obligación de cumplir la realización del traspaso de la propiedad a la Compañía de Seguros.		N/A	La institución tiene el NIT bloqueado.
4.24. La Compañía de Seguros contempla que la Entidad Compradora puede tener Vehículos sin matricular y por lo tanto en caso de pérdidas totales por daños, hurtos o terremoto, renuncia a solicitar matricular el vehículo y realizar el traspaso a su nombre. La Entidad Compradora transferirá el Vehículo mediante un acto de cesión de derechos o adjudicar el salvamento conforme a valoración de un ajustador.		N/A	La institución tiene el NIT bloqueado.
4.25. Primera opción de compra del salvamento por la Entidad Compradora. En el evento de recuperación de algún salvamento por parte de la Compañía de Seguros, queda entendido que la Entidad Compradora tendrá la primera opción de compra sobre dicho salvamento, no obstante primero se tendrán en cuenta los gastos si los hubiere por la recuperación del mismo. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de la venta del mismo, los gastos realizados por la Compañía de Seguros para su recuperación y comercialización excluyendo los gastos administrativos de la misma.		SI	CUMPLE
4.26. Si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses de la Entidad Compradora. De igual manera prevalecerán los Amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el Amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, la Compañía de Seguros aplicará aquella o aquellas que en conjunto determine la Entidad Compradora de acuerdo a su conveniencia.		SI	CUMPLE
4.27. Amparo patrimonial. Este Amparo cubre los perjuicios ocasionados con el Vehículo asegurado cuando el conductor desatienda las señales reglamentarias de tránsito, no acate la señal roja de los semáforos, conduzca a una velocidad que exceda la permitida, carezca de licencia vigente, pero que en todo caso alguna vez haya poseído licencia para manejar vehículos de las características del estipulado en la carátula de la Póliza, no la portara en el momento del accidente, o cuando el conductor se encuentre bajo el efecto de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroicas o alucinógenos.		SI	CUMPLE
4.28. Reporte de siniestralidad. La Compañía de Seguros se obliga a informar cada seis (6) meses la siniestralidad frente a los siguientes conceptos: valor neto de los Siniestros pagados por la Compañía de Seguros; valor de Siniestros incurridos; fecha del Siniestro; causa del siniestro; datos del automotor; número del Siniestro; estado del Siniestro; breve descripción del estado en el que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte. Adicionalmente, a solicitud de la Entidad Compradora la Compañía de Seguros deberá suministrarle un reporte mensual del estado de reparación de cada uno de los Vehículos siniestrados. El reporte mensual debe entregarse en el formato y con las características que la Entidad Compradora considere más apropiada en el momento de la solicitud.		SI	CUMPLE
4.29. La cobertura de responsabilidad civil extracontractual no contempla exclusiones de: 4.29.1 Uso no autorizado de Vehículos o motos. 4.29.2 Abuso de confianza.		SI	CUMPLE

Página 13 de 16	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS		
Código: 2BS-FR-0019			
Fecha: 12-03-2021			
Versión: 5			
INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA		POLICÍA NACIONAL	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS		CUMPLIO	OBSERVACIONES
4.30. Las coberturas de pérdidas totales o parciales por daños o hurto y hurto calificado no deben contemplar exclusiones de:			
4.30.1 Hurto agravado por la confianza; abuso de confianza.			
4.30.2 Huelgas, amotinamientos, conmoción civil, asonada, rebelión, sedición, levantamientos populares, sabotaje, derrumbe, caída de piedras y rocas, avalancha, aluvión, daños súbitos de carreteras, puentes, túneles o caída de éstos, terrorismo y movimientos subversivos o al margen de la ley, que estén cubiertos por pólizas que el Gobierno nacional contrate con cualquier aseguradora o asuma a través de un fondo especial, de manera transitoria o permanente.		SI	CUMPLE
4.31. La cobertura de pérdida parcial por hurto o hurto calificado no debe contemplar exclusiones por:			
4.31.1 Hurto de partes ocurrido después de un accidente o de un acto mal intencionado de terceros.		N/A	No se utiliza cobertura por hurto parcial.
4.31.2 Hurto de llantas, rines y carpas.			
4.32. Ninguna de las coberturas de la Póliza debe contemplar exclusiones:			
4.32.1 Cuando el vehículo se emplee para uso distinto al destinado (y que aparece debidamente especificado en la tarjeta de propiedad).			
4.32.2 Cuando los remolques se encuentren enganchados a un remolcador no asegurado por la presente Póliza.		SI	CUMPLE
4.32.3 Transporte del Vehículo asegurado en grúa o en cualquier otro vehículo de transporte de carga sin autorización expresa de la Compañía de Seguros o cuando el Vehículo asegurado remolque a otro vehículo, o cuando el Vehículo asegurado sea remolcado por otro Vehículo.			
4.33. Modificaciones a favor de la Entidad Compradora. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la Póliza serán acordados mutuamente entre la Compañía de Seguros y la Entidad Compradora. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan sobre las condiciones de esta Póliza. No obstante, si durante la vigencia de la Póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor de la Entidad Compradora, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.		SI	CUMPLE
4.34. Diferencias contractuales. Las diferencias que surjan entre la Entidad Compradora y la Compañía de Seguros por concepto de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo o terminación del contrato de seguro y que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre ellas o mediante procedimientos de arreglo directo, tales como la conciliación, la amigable composición y transacción, serán sometidas a los mecanismos previstos en el Artículo 73 de la ley 80 de 1993.		SI	CUMPLE
4.35. De no llegarse a ningún acuerdo luego de agotarse los mecanismos previstos bajo la cláusula de diferencias contractuales, la Compañía de Seguros y la Entidad Compradora podrán acudir al compromiso previsto en el artículo 6 de la Ley 1563 de 2012 cuando la cuantía de la Póliza sea superior a 1000 SMMLV. No obstante, lo convenido, la Entidad Compradora y la Compañía de Seguros acuerdan que el compromiso no podrá ser invocada por la Compañía de Seguros, en aquellos casos en los cuales el tercero (damnificado) demande a la Entidad Compradora ante la jurisdicción estatal y éste, a su vez, llame en garantía a la Compañía de Seguros en virtud del contrato de seguros entre ellos celebrado. Para las entidades destinatarias de la Directiva Presidencial No. 04 del 18 de mayo de 2018, o aquella que la modifique o sustituya, deberán sujetarse a las reglas y políticas allí establecidas.		SI	CUMPLE
4.36. La Compañía de Seguros debe indemnizar a la Entidad Compradora por las pérdidas y daños de los Vehículos amparados bajo la presente Póliza, generados por eventos cubiertos en las pólizas tomadas por el Gobierno Nacional, debiendo la Compañía de Seguros subrogarse contra la aseguradora que haya emitido la póliza contratada por el Gobierno Nacional.		SI	CUMPLE
4.37. La Compañía de Seguros debe responder por los gastos básicos de defensa judicial del proceso civil o penal que la víctima o sus causahabientes promuevan en contra del asegurado siempre que sean liquidados y decretados a cargo del asegurado por el juez dentro del respectivo proceso		SI	CUMPLE
4.38. La Compañía de Seguros acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, de igual forma en caso de encontrarse contradicción en alguna condición prevalecerá la de mayor beneficio para la Entidad Compradora.		SI	CUMPLE

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Teniendo en cuenta la adición 1,2,3,4,5,6 y 7, se ha llegado al 48,14% del valor inicial de la orden de compra correspondiente a SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$6.809.674.647,00) con

Página 14 de 16	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

la posibilidad de realizar más adiciones en todo el país y asegurar aquellos vehículos que ingresan a los inventarios de la institución.

En las reposiciones realizadas con el equipo automotor por indemnizaciones, la aseguradora Solidaria de Colombia LTDA., no se ha hecho responsable del pago de los mantenimientos posventa, generando novedad con respecto a los pagos de estos ante los proveedores de los vehículos.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (275) días calendario desde que inició el plazo de ejecución de la orden de compra, restando (27) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Policía Nacional – Dirección Logística y Financiera, cancelará el valor de la orden de compra una vez se hayan recibido a satisfacción las pólizas y los documentos requeridos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura comercial, acompañada de la certificación de aportes parafiscales, el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja. Observando el derecho a turno estipulado en Art. 19 Ley 1150 de 2007, articulado lo anterior con la cláusula 10 "Facturación y Pago" de la "Minuta del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de seguros de vehículos CCE-877-1-AMP-2019", donde establece:

"(...)El Proveedor debe facturar la(s) Póliza(s) efectivamente entregadas a la Entidad Compradora e incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.


La factura en este caso es la Póliza emitida. El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago: (i) una relación de las Pólizas entregadas con el valor por Póliza y el valor total de las Pólizas entregadas; (ii) el IVA aplicable por Póliza y por el total de las Pólizas entregadas; y (iii) un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de generación de la relación Pólizas entregadas.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado.

Las Entidades Compradoras deben aprobar y pagar las Pólizas dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de presentación entrega de las Pólizas. Si las Pólizas no cumplen con la normativa aplicable o la Entidad Compradora solicita correcciones a las mismas, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de las Pólizas corregidas. La mora en el pago de la Prima de la Póliza producirá la terminación automática del contrato de seguro en los términos del artículo 1068 del Código de Comercio.

El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.

El retraso en los tiempos de entrega y expedición establecidos en la Orden de Compra y en este documento genera descuentos a favor de la Entidad Compradora en la Póliza correspondiente a la entrega y/o expedición retrasada. El valor de los descuentos será del 0,5% del valor de cada Póliza retrasada por cada día calendario de retraso en la entrega o expedición. Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega o expedición

Página 15 de 16	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

de sistemas de facturación.”, acompañada de la certificación de aportes parafiscales vigente, el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar, ajeno a esto al cumplimiento del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si los documentos recibidos son devueltos por la Dirección Logística y Financiera, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de diciembre de 2023, la Policía Nacional – Dirección Logística y Financiera constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2024, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista.

El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminando los valores en forma individual de los bienes y/o servicios a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones. En cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor:


Artículo 4°. (...)

10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al Derecho de Turno. Dicho registro será público. Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato u orden de compra	\$21.066.851.756,00	100,00%
Valor total de las entregas	\$21.066.851.756,00	100,00%
Valor total facturado	\$14.773.661.442,00	70,50%
Valor facturado pendiente de pago	\$628.999.952,00	3,00%
Valor pagado	\$14.144.661.490,00	67,50%
Valor pendiente de entrega	\$0,00	0,00%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra únicamente del periodo que está informando)							
No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago

Página 16 de 16	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

4.2. Entrada de Bienes: NO APLICA

5. RECOMENDACIONES

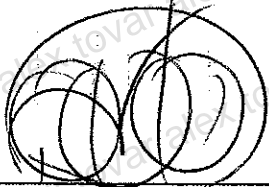
En calidad de supervisores de la presente orden de compra manifestamos que se ha venido ejecutando el contrato de acuerdo a las condiciones pactadas en el acuerdo marco, cumpliendo así las obligaciones correspondientes a cada una de las partes.

6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	SI <input checked="" type="checkbox"/>	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO <input type="checkbox"/>	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,



Firma

Mayor **PAULA ANDREA VILLAREAL OCAÑA**
Supervisor Orden de Compra No. 105649
Correo electrónico: dilof.abire@policia.gov.co
No. Celular: 3232569875

Firma

Mayor **LINA YESMIN LINDARTE DIAZ**
Supervisor Orden de Compra No. 105649
Correo electrónico: dilof-gumov@policia.gov.co
No. Celular: 3213433332